



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. **76001400302820180053100.**
Proceso: Verbal – Declaración De Pertenencia.
Demandante: Liliana Elian Boizo.
Email: annyherran85@hotmail.com
Apdo. Demandante: Carlos Arturo Ramirez Castillo.
Email: carlosartuoramica@yahoo.es
Apdo. Demandante: Luis Felipe Valencia Oozco.
Email: luisfelipej@hotmail.com
Demandado: Antonio Farina, Alba Beatriz Aguado Reyes y otros.
Curador Ad-Litem: Diego Zúñiga Sanclemente.
Email diegozunigas@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el extreme pasivo se encuentra debidamente notificado, asimismo, se indica que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de fondo a la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

**República de Colombia -Rama Judicial
JUZGADO VEINTIOCHO (28°) CIVIL MUNICIPAL de CALI – VALLE**

Auto de Sustanciación. No. 627.
Santiago De Cali, Ocho (08) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la evidencia de la constancia secretarial, se continua con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **21** del mes de **octubre** del año **2021**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1). Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.

- 2). Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
- 3). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
- 4). Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla y se verificará que la misma cumpla con los requisitos previstos en el numeral 6° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, igualmente, que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que la valla debe permanecer instalada en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **OCTUBRE 11 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria